



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.273/2013

CONSIDERANDO:

1. La resolución del H. Consejo Universitario N°197/2013 adoptada en sesión del 26 de septiembre del 2013, con la cual se aprobaron los Distributivos Académicos de las cinco Facultades de la UTMACH, para el pago de los señores docentes seleccionados no titulares ocasionales y honorarios para el segundo semestre periodo lectivo 2013-2014.
2. El oficio No. 1645 UATH UTMACH de noviembre 19 del 2013, suscrito por el Abg. William Orellana Izurieta, Jefe de Personal, informando que por diferentes motivos, algunos docentes no firmaron los contratos, y en razón de haber culminado el plazo para entregar los mismos en la sección de Remuneraciones, procede la anulación de los contratos de Servicios Ocasionales Docentes que constan en la nómina que adjunta. Que en ésta nómina constan también docentes extranjeros, que por falta de la autorización laboral y el carnet ocupacional que debe otorgar el Ministerio de Relaciones Laborales, no fue posible entregar los contratos en la sección de Remuneraciones.- Permitiéndose sugerir, que para agilizar el proceso de contratación y en el caso de los extranjeros, para realizar los trámites ante el Ministerio de Relaciones Laborales, se deben elaborar y aprobar los distributivos académicos para el periodo 2014-2015, con mayor antelación; que por ser la reforma del mes de noviembre del 2013, la última para tramitarse ante el Ministerio de Finanzas, no es posible elaborar nuevos contratos, por lo que solicita al H. Consejo Universitario, la autorización para elaborar el informe de horas programadas acorde con los Distributivos Académicos aprobados y que la Dirección Financiera proceda a realizar el pago mediante factura a los docentes que constan en la nómina y cualquier otro docente que haya laborado, previa certificación de los señores Secretarios Abogados; que en lo que se refiere a los docentes titulares que han laborado a una dedicación mayor a la que consta en la Acción de Personal, solicita se disponga se realice el cálculo respectivo para realizar el pago de la diferencia de horas, de conformidad con las marcaciones realizadas en el reloj biométrico.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger favorablemente la sugerencia efectuada por la unidad de Talento Humano en oficio N° 1645- UATH-UTMACH, y autorizar la elaboración del informe de horas programadas, de los meses de noviembre y diciembre del 2013, acorde a los distributivos académicos del segundo semestre del periodo lectivo 2013-2014.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago por servicios docentes, de los meses de noviembre y diciembre/2013 a los docentes, de acuerdo a las certificaciones de labores que deberán emitir los Secretarios Abogados de cada unidad académica.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013

Machala, noviembre 22 del 2013.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 274/2013

CONSIDERANDO:

1. La resolución N° 203/2013 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 8 del 2013, mediante la cual no se autorizó la realización del VII FIRMA ECUADOR 2014.
2. La nueva propuesta presentada con fecha noviembre 18 del 2013, y suscrita por el Dr. William Senior, Prometeo adscrito a la Escuela de Acuicultura, que expresa que la inversión que debe hacer la UTMACH para la realización del Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y Acuicultura FIRMA, comprende la prestación de las instalaciones, transporte, servicio de protocolo, difusión del evento como: páginas WEB, afiches y pancartas; y apoyo en la invitación de algún conferencista, con la opción de que si hasta el mes de marzo 2014, no se capta el patrocinio suficiente, la Universidad puede renunciar a la realización del evento.
3. Que el Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura, va más allá de ser un congreso científico que cubra los circuitos habituales de la investigación, pretende y hace algo diferente, involucra al sector social, empresarial, a investigadores, cooperantes, universidades, instituciones públicas relacionadas con el desarrollo del sector pesquero y marino, gobierno, entre otros, con el objetivo de entender, difundir e interactuar en sí, en función del desarrollo del sector.
4. Que el desarrollo del VII FIRMA en la Universidad Técnica de Machala, es una magnífica oportunidad para promocionar a nivel internacional nuestra Institución y la ciudad de Machala, además que permitirá actualizar los conocimientos del personal docente y estudiantes universitarios.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la celebración del VII FIRMA Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y Acuicultura, bajo la organización de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Segundo.- Designar al Dr. William Senior, Prometeo de la Universidad Técnica de Machala, como COORDINADOR del evento.

Tercero.- Conceder hasta el mes de marzo del 2014 el plazo para que la coordinación presente la programación oficial y financiamiento del evento, a fin de que el mismo sea ratificado por este organismo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en sesión de noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 25 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2013

CONSIDERANDO:

1. *La comunicación de noviembre 12 del 2013, suscrita por el Ing. Vinicio Mora Sánchez, Presidente del Tribunal Electoral para las elecciones de los Servidores de la UTMACH, quien manifiesta que habiendo sido designado Presidente del Tribunal Electoral para el proceso de elecciones de las y los servidores y las y los trabajadores, y habiendo sesionado el Tribunal el martes 12 de noviembre del presente año, ha detectado las diferencias en los períodos de los actuales representantes ya que en la actualidad no cumplen con el período establecido para los que fueron electos como es el caso de los Representantes de las Facultades de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil y Ciencias Químicas y de la Salud, así como el Representante al H. Consejo Universitario que concluye su período en enero del 2015, que al mismo tiempo solicita se aclare lo referente a la disposición 125/2013 del H. Consejo Universitario de fecha 28 de junio del 2013, en el que se dispone la unificación de las elecciones de las y los representantes de las y los servidores y las y los trabajadores para la primera quincena del 2013, habiendo considerado el Tribunal, suspender la convocatoria al proceso de elecciones hasta que el H. Consejo Universitario resuelva la consulta.*
2. *El oficio N° 508-PG-UTMACH, suscrito por el Ab. José Eduardo Correa Calderón, en su calidad de Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, emitiendo su pronunciamiento solicitado mediante sumilla del Señor Rector, inserta en el oficio mencionado en el primer considerando; en el que manifiesta que "Según se puede observar, el principio de cogobierno reconocido en la Ley Orgánica de Educación Superior consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones, ya sean profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género; es decir, el principio de cogobierno se ejerce a través de la participación activa y simultánea de todos los estamentos en la toma de decisiones a través de sus representantes en los órganos de cogobierno como, en este caso, el Consejo Directivo de cada Facultad.- Ahora, bien, la LOES establece que se debe respetar y garantizar el principio de cogobierno en todas las universidades, sin embargo, en función del ejercicio de la autonomía universitaria, deja en libertad a cada institución de educación superior pública para definir forma de integración de estos cuerpos colegiados, siempre y cuando se respeten los porcentajes de participación establecidos.- En este sentido, de las citadas normas aprobadas por el Consejo Universitario, tanto en el Reglamento de Elecciones aprobado en el año 2011 bajo la administración del Ing. Alberto Game, así como en la resolución N° 125/2013 aprobada bajo esta nueva administración de la Universidad Técnica de Machala, se puede colegir la clara intención de unificar todos los procesos de elecciones en el mes de diciembre de cada año, con la finalidad de evitar la permanente interrupción de las actividades académicas y/o administrativas en la Institución, debido a los varios eventos electorales que habría que convocarse.- En virtud de lo expuesto, correspondería al H. Consejo Universitario pronunciarse en el sentido de que*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2013

Pag. 2

ratifique sus resoluciones anterior y logre unificar todos los procesos de elecciones, ya sea de estudiantes, profesores y servidores y trabajadores, en el mes de diciembre de cada año; o en su defecto, convoque a elecciones únicamente para aquellos casos en los que se cumplen sus períodos”.

3. *En uso de sus facultades,*

RESUELVE:

Artículo 1.- *Ratificar la resolución del H. Consejo Universitario N° 125/2013 tomada en junio 28 del 2013, que dispuso la unificación de los procesos de elecciones para los representantes ante los organismos de cogobierno, para la primera quincena del mes de diciembre del 2013, cuyos representantes electos asumirán sus funciones desde el primero de enero del año 2014.*

Artículo 2.- *Que las elecciones para el cogobierno de las representaciones que aún se encuentran en funciones, y que culminan en el mes de junio del 2014, sean realizadas, y que se posesionen cuando corresponda la fecha de inicio de su gestión.*

Artículo 3.- *Comunicar la presente resolución al Ing. Vinicio Mora, Presidente del Tribunal electoral para elecciones de Servidores de la UTMACH.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 25 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.277/2013

CONSIDERANDO:

1. *Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 establece garantías al personal docente en todos los niveles y modalidades, así como el establecimiento de un sistema nacional de evaluación del desempeño.*
2. *Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo II, art. 158, dispone la evaluación periódica en su trabajo y desempeño académico de los profesores de las Instituciones de Educación Superior.*
3. *Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su título IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,*
4. *Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 47, establece la obligatoriedad de la evaluación al docente universitario.*
5. *Que, con resolución N° 125/2009 del 20 de Octubre del 2009, del H. Consejo Universitario, aprobó el Proyecto de Evaluación del Desempeño docente para la Universidad Técnica de Machala.*
6. *La resolución N° 355/2012 del H. Consejo Universitario, que aprueba los instrumentos de evaluación del desempeño docente para el periodo lectivo 2013.*
7. *El oficio N° 0543-VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad, trasladando la resolución N°028 VR-ACD/2012 emitida por la Comisión Académica y de Investigación en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2013, que aprobó el Instructivo de Evaluación y desempeño docente; y las reformas a los instrumentos de evaluación del desempeño docente para el año 2013, y solicitando su aplicación inmediata.*

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Instructivo para la Evaluación del desempeño docente de la Universidad Técnica de Machala, remitido por la Comisión Académica y de Investigación, con las modificaciones realizadas en la presente sesión; y, disponer su inmediata aplicación.

Art. 2.- Aprobar las reformas a los instrumentos de evaluación del desempeño docente para el año 2013:

- **Instrumento 1 Autoevaluación del desempeño docente**
- **Instrumento 2 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes**
- **Instrumento 3 Evaluación del docente por pares académicos**
- **Instrumento 4 Evaluación de autoridades al docente**
- **Instrumento 5 Evaluación de autoridades y pares al investigador**
- **Instrumento 6 Evaluación de gestión académica por pares y autoridades**
- **Instrumento 7 Matriz de valoración de la evaluación del desempeño docente**

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013

Machala, noviembre 25 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.278 /2013

CONSIDERANDO:

1.- El oficio N° 451-APUTM, fechado el 7 de noviembre del 2013, suscrito por el Dr. Wilson Torres Ríos en su calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, por el cual hace conocer que los señores profesores vienen siendo objeto de un sistemático hostigamiento en lo relacionado al control biométrico que se aplica, pues se está considerando como inconsistencia cuando se registra la asistencia de los docentes antes de las 7h30 de la mañana, y más aún cuando se tome como falta la salida de sus labores luego de las 16h00, solicitando que esta situación sea solucionada de una forma razonable, legal y oportuna sin atentar a la integridad y a los derechos humanos del docente universitario.

2.- El oficio N° 1656-UATH-UTMAch, fechado el 21 de noviembre del 2013 y suscrito por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, en su calidad de Jefe de Personal de la Universidad Técnica de Machala, en respuesta a la sumilla inserta por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en el oficio detallado en el primer considerando de esta resolución, con el cual presenta el informe correspondiente que en su análisis manifiesta: ... "1.- A solicitud verbal del suscrito, sobre la situación del software para el control de marcaciones del personal docente, la Ing. Betty Pachucho Hernández, Jefa Encargada de la Unidad de Sistemas, mediante Oficio N° 221 USI-AC-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013 realizó el siguiente informe:...() el software del reloj biométrico para el control docente ha colapsado en virtud de que el número de marcaciones por docentes ha incrementado llegando a tener, en mucho de los casos, más de 8 marcaciones debido a la variedad de horario cada uno".- "2. Mediante informe N° 069, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Sr. Lcdo. Erwin Cevallos, Encargado del Control de Asistencia Docente informa: "Le comunico a Usted que el sistema informático utilizado para el control de asistencia docente refleja novedades, ya que en la computadora del compañero Lennon Aguirre se visualiza un reporte en el que el docente no ha registrado asistencia algunos meses y en la computadora que laboro aparecen las marcaciones realizadas por el Econ. Mario Augusto Guerrero Metz"; por lo que concluye que el actual software instalado en el reloj biométrico de los docentes de cada Facultad, al haber colapsado, presenta serias inconsistencias respecto del registro de marcaciones de la asistencia, lo cual dificulta este control porque no se tiene la certeza de obtener información real, fidedigna o confiable de la asistencia de los Docentes a sus jornadas académicas y recomienda: 1. que se analice la pertinencia, validez y procedimiento con el cual se obtiene los informes de asistencia del personal docente, 2 .Que a pesar de que la Jefa Encargada de la Unidad de Sistemas menciona en su oficio N° 221 USI-AC-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, que se encuentra realizando una tutoría a un egresado de la Facultad de Ingeniería Civil cuyo tema de tesis es la elaboración de un sistema informático para el control de asistencia del personal docente, sin embargo, la realización y puesta en marcha de todo software tiene un periodo de prueba dentro del cual podría presentar inconsistencias o demoras, por lo tanto, se recomienda que se analice la contratación de una empresa especializada en software para la adquisición de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.278/2013

Pág. 2

un programa que ya se encuentre probado y que cumpla con todas las exigencias que se necesita para llevar a cabo dicho control en el menor tiempo posible."

RESUELVE

Primero.- *Que la Unidad de Talento Humano, realice una constatación del cumplimiento e incumplimiento de la asistencia del personal docente, generados a partir de mayo del 2013 en que iniciaron las clases, y se respalde con los registros académicos físicos que realiza el personal docente en cada una de las Facultades.*

Segundo.- *Disponer a los Señores Decanos de las Facultades de la UTMACH, que a partir del 26 de noviembre del 2013 y hasta tanto se adquieran y pongan en funcionamiento nuevos equipos, remitan a la Unidad de Talento Humano, en forma digital, los registros académicos de los señores docentes, al día siguiente de cumplida la actividad horaria; y en forma semanal remita un reporte en el formato que establecerá la UATH.*

Tercero.- *Suspender, en razón de los daños en los equipos, el registro del control biométrico del personal docente, a partir del 26 de noviembre del 2013, y hasta tanto se habiliten los nuevos equipos a adquirirse.*

Cuarto.- *Autorizar al Señor Rector, realizar los procesos de contratación de una empresa que realice el software necesario para el control biométrico del personal docente que garantice su perfecto funcionamiento.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013

Machala, diciembre 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.279 /2013

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;
2. **Que**, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona: "... Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes...";
3. **Que**, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "(...)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";
4. **Que** mediante resolución N° 265/2013, adoptada por el H. Consejo Universitario de fecha 31 de octubre del 2013, se conformó la Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados por los alumnos del IV semestre de la Carrera de Educación Básica, modalidad presencial de la Escuela de ciencias de la Educación, período 2012-2013, en contra del profesor Soc. Raúl Quezada Contreras.
5. La comunicación recibida en noviembre 21 del 2013, suscrita por los Señores: Ing. Cecilia Durán, Ing. Eusebio Saraguay, Dr. Carlos Rivas, miembros de la Comisión designada por Consejo Universitario con resolución N° 265/2013, informando que con la finalidad de dar continuidad a la investigación, han receptado la declaración del docente involucrado y la de estudiantes, con algunas dificultades en relación a la notificación a las partes, por lo que han extendido el tiempo de investigación a petición de ellos, en la que se ha garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso, puesto que los estudiantes partes de esta investigación han solicitado se prorrogue la presentación de sus declaraciones, solicitan se les conceda el término de 5 días de prórroga para la presentación del informe final de investigación.
6. QUE una vez conocida y analizada la solicitud de la Comisión de Investigación, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

RESUELVE

Artículo único.- Conceder a la Comisión designada con resolución N° 265/2013, prórroga hasta el 28 de noviembre del 2013, para que presenten su informe definitivo, respecto del proceso de investigación que tiene a su cargo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 280/2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su art. 156 dispone "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente...."

Que, el Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone "Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico....."

Que, como política de la Institución, es necesario efectuar periódicamente el reforzamiento del personal docente, brindándoles oportunidad de un mejoramiento continuo, acorde con los cambios del sistema.

RESUELVE:

Artículo Único .- Designar a los Miembros de la Comisión que se encargará de diseñar el Programa de Perfeccionamiento del Personal Docente para el período 2014:

Ing. Amarilis Borja Herrera .- Vicerrectora Académica,
Dra. Enma Zerda Reyes, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales,
Dr. José Paladines Romero, Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias
Asesor: Ab. José Correa Calderón.- Procurador General de la Universidad.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 10 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N°101VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0539 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió 1. "Aprobar el aval académico para la realización del "Taller Especializado de redes sociales" bajo la responsabilidad del Señor Freddy Macas Japón, Director Ejecutivo de Machala Móvil", 2. "Sugerir al H. Consejo Universitario elaborar un Convenio en donde se establezca lo siguiente: un responsable para el control del contenido académico y la duración del proyecto, el compromiso de entregar 4 becas a la Universidad Técnica de Machala para que sean otorgadas al personal administrativo, según lo establezca internamente la propia Universidad, que la suscripción de los certificados, sea previo informe de la persona designada"

Que, de acuerdo a la programación presentada, el evento se efectuará los días 5 y 6 de diciembre del 2013, en el Centro de Arte "Luz Victoria Rivera de Mora" de la ciudad de Machala.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico al "TALLER ESPECIALIZADO DE REDES SOCIALES, COMUNICACION DIGITAL Y VOCERIA 2.0"

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Intercambio Interinstitucional DECOIN, realizar el Convenio con la Empresa "Machala Móvil", de acuerdo a las sugerencias señaladas por la Comisión Académica y de Investigación, referidas en el primer considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N°100VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0538 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió "Aprobar y conceder el aval académico de la Institución, para la realización del "Primer Congreso Regional: Juventud, Desarrollo y Buen Vivir" bajo la responsabilidad del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, el mismo que se desarrollará del 5 al 7 de diciembre del presente año"

Que, el evento a desarrollarse es a través del GPAO y su Corporación Orense de Desarrollo Económico Territorial CORPPODET, contando entre los organizadores a la Asamblea Nacional-Casa Legislativa de El Oro, Universidad Técnica de Machala, Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, filial UTMACH, y tiene como objetivo: Difundir entre los emprendedores y Actores comprometidos con el Emprendimiento, los diferentes avances técnicos y tecnológicos que apoyan el desarrollo y crecimiento de emprendimientos innovadores, en la Región Austro Sur, así como, las estrategias de fomento al emprendimiento desde la visión de los Gobiernos Nacionales y Subnacionales, para responder a los desafíos de la región y promover el desarrollo de ideas innovadoras con impacto en la economía del territorio.

RESUELVE:

Artículo Único .- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico al "PRIMER CONGRESO REGIONAL: JUVENTUD, DESARROLLO Y BUEN VIVIR"

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 099VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0535 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió 1. "Aprobar el aval académico para la realización del Segundo Seminario Internacional de Capacitación Jurídica", bajo la responsabilidad de la Asociación de Funcionarios y empleados Judiciales de El Oro", 2.- "Sugerir al H. Consejo Universitario elaborar un convenio en donde se establezca lo siguiente: Un responsable para el control del contenido académico y la duración del Proyecto; el compromiso de entregar 10 becas a la Universidad Técnica de Machala para que 6 de ellas sean otorgadas a los mejores estudiantes y las 4 restantes que serán concedidas al personal docente según lo establezca internamente la propia Universidad; donación de 18 Códigos Legales, los mismos que serán entregados para la biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales: que la suscripción de los certificados sea previo informe de la persona designada"

Que, el Seminario a desarrollarse desde el 3 al 6 de Diciembre del 2013, en el Salón auditorium de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, tiene como objetivo: Capacitar y sensibilizar a los servidores judiciales, estudiantes y profesionales del derecho, con la misión de servicio en la administración de justicia, dotándoles de conocimientos, análisis y reflexión de las actuales normas jurídicas con su protección constitucional.

RESUELVE:

Artículo 1 .- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico al "SEGUNDO SEMINARIO INTERNACIONAL DE CAPACITACION JURIDICA"

Artículo 2. Autorizar al Departamento de Intercambio Interinstitucional DECOIN, realizar el Convenio con la Asociación de Funcionarios y empleados judiciales de El Oro, organizadores del evento, de acuerdo a las sugerencias señaladas por la Comisión Académica, referidas en el primer considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 284/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 097VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0531 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió "Aprobar y conceder el aval académico de la Institución, para la realización del Seminario Taller titulado "Situación de las Víctimas de Violencia Sexuales y de Género", bajo la responsabilidad del Coordinador de Docencia e Investigación del Hospital Teófilo Dávila, confiando que esta iniciativa llegue a convertirse en una actividad que contribuya a la buena imagen y prestigio de la Universidad"

Que, el Seminario se desarrolla sin costo alguno, del 20 al 22 de noviembre del 2013, en el Hospital Teófilo Dávila de la ciudad de Machala, con motivo de celebrarse el Día Internacional de Lucha contra la Violencia de Género.

RESUELVE:

Artículo Único .- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico al Seminario Taller "SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUALES Y DE GÉNERO"

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 285/2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución RPC-SE-02-N° 004-2012 del 25 de febrero del 2012, el CES aprobó Reglamento del Plan de Contingencias de las y los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas de categoría E que se suspenden definitivamente.

*Que, mediante resolución RPC-SO-015-N°091-2012, el CES incorpora disposiciones transitorias al Reglamento del Plan de Contingencia, y en su artículo 1 manifiesta: **Tercera.- Del examen de Suficiencia.-** Las Instituciones de Educación Superior podrán autorizar la recepción de exámenes de suficiencia o de conocimientos relevantes a las y los estudiantes inscritos en el Plan de Contingencia, para eximirles de cursar un componente académico. Podrán ser aprobados y validados hasta un 80 % del total de créditos de una carrera en el mismo nivel de formación. La Institución deberá enviar al CES los documentos académicos de respaldo que validen dicha aprobación.*

Que, se conoció la resolución N° 102VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0541 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió "Aprobar el oficio N° 541-DC-FCE, suscrito por el Ing. Eudoro Benito Parra Ochoa, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, referida al examen de suficiencia a los estudiantes del Plan de contingencia"

Que, La Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, en el tratamiento de esta petición, informó a los miembros del H. Consejo Universitario, que el examen de suficiencia que se efectuará, está previsto en el Reglamento de Contingencia.

RESUELVE:

Artículo Único .- Ratificar la resolución N° 102-VR-ACD/2013, adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza a la Facultad de Ciencias Empresariales, proceder con la recepción del examen de suficiencia a los estudiantes del Plan de Contingencia.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 286/2013

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013-2017, tiene como su objetivo estratégico 6 "Capacitar a los profesores en el ejercicio de la docencia, la investigación formativa y la generación de textos y libros"

Que, Se conoció el oficio N° 0537 VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, mediante el cual comunica que con la finalidad de cumplir con el objetivo estratégico 6 del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013-2017, remite la programación para el desarrollo de las capacitaciones a los docentes titulares y contratados, bajo la responsabilidad de las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ingeniería Civil y la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de que sea aprobado por el Consejo Universitario.

Que, los eventos programados contienen capacitación para: Preparación de Publicaciones Científicas, Computación Básica y Escritura de Texto, con una duración de 20 horas cada uno.

RESUELVE:

Artículo Único .- Acoger la petición realizada por el Vicerrectorado Académico en su oficio 0537 del 19 de noviembre del 2013, y aprobar la programación para el desarrollo de las capacitaciones a los docentes titulares y contratados, conforme lo siguiente:

FACULTAD	CAPACITACION	HORAS	FECHA
Ciencias Agropecuarias	Preparación de Publicaciones Científicas.	20 horas (12 presenciales 8 trabajo autónomo)	26 y 28 de nov/2013
Ing.Civil	Computación Básica	20 horas	9 y 13 dic./2013
Ciencias Sociales	Escritura de Texto	20 horas (16 presenciales y 4 trabajo autónomo)	30 de noviembre 21 y 28 Dic./2013

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2013

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Aranceles de la UTMACH, expedido por el H. Consejo Universitario y aprobado en primera y segunda discusión en sesiones de fechas 12 de febrero y 2 de abril del 2009, respectivamente, posteriormente reformado en otras sesiones, indica lo siguiente: "Disposición General Cuarta.- Los valores pagados por concepto de matrícula y/o registros no son reembolsables, con excepción de lo que sea establecido como cobro indebido o pagos en exceso"

Que, se conoció la solicitud de fecha 29 de octubre del 2013, suscrita por la Srta. Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca quien manifiesta que en el año 2009 la Facultad de Ciencias Sociales ofertó por intermedio de su Centro de Postgrados el Diplomado Superior en Terapia Familiar, ante lo cual procedió a solicitar los requisitos y se inscribió sin habersele indicado que necesariamente debía tener el título en el área de Psicología, que canceló todas las cuotas e inclusive se le vendió la especie del título la cual está firmada por las Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, una vez culminado y con toda la documentación, le informaron que dicho Diplomado no era válido ya que no era de su área a fin y que el CONESUP y ahora SENESCYT, no lo reconocerían ya que con anterioridad al inicio de dicho diplomado se informó que el requisito de ingreso era "título profesional de tercer nivel únicamente en las áreas de Psicología".- Que habiendo esperado el tiempo prudente que es desde el año 2010, solicita se realicen los trámites pertinentes para que dichos valores le sean devueltos de manera inmediata, acotando que su único deseo es la devolución del dinero cancelado, haciendo una descripción de los mismos: Inscripción 50,00, matrícula: 150, 6 cuotas \$600 (\$100,00/cada cuota), título 255, valor total \$1055,00.

Que, se conoció el oficio N° 495-PG-UTMACH de fecha 11 de noviembre del 2013, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, concediendo su pronunciamiento en los siguientes términos "De la información brindada, se puede colegir que, la solicitante ha cancelado valores correspondientes al Diplomado Superior en Terapia Familiar sin que haya debido valores por este concepto, puesto que no reúne los requisitos establecidos para alcanzar la titulación correspondiente, por lo tanto es posible que la solicitante haya realizado pagos indebidos a favor de la Universidad Técnica de Machala.; por lo expuesto, es procedente la petición realizada, para lo cual previamente, deberá devolver la especie de título para su correspondiente anulación, así como los comprobantes de ingreso a caja y factura correspondientes para su anulación."

Que, con oficio N°2939-FCS-UTMACH, la Dra. Enma Zerda Reyes, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, informa que en los archivos de la Unidad de Autogestión de la Facultad de Ciencias Sociales, constan los valores depositados por la Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, quien obtuvo el título: "Diploma Superior en Terapia Familiar", el 22 de junio del 2011, refrendado con el N°32535 el 11 de agosto del 2011. Estos valores corresponden a Inscripción, Matrícula, Cuotas mensuales y Especies de título, lo que suma la cantidad de \$1.055,00 (un mil cincuenta y cinco 00/100 dólares); que según informe de la SENESCYT, el mencionado título no ha podido registrarse, por cuanto su título de tercer nivel no es afín a los requerimientos del Programa, esto es, en el área de Psicología, que con estos antecedentes, y al no haberse procedido adecuadamente en la admisión de estudiantes a este programa de cuarto nivel, es pertinente de las Autoridades disponer la devolución de valores a la Lcda. Tinoco Cuenca, de acuerdo al informe de autogestión.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2013

Pág. 2

Que, con oficio N°0529 VR-ACD-UTMACH de noviembre 19 del 2013, la Ing. Amarilis Borja Herrera, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, presenta su informe respecto a la petición de la Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, indicando que "...del contenido del oficio N° 092-CEPOST-FCS-UTMACH de fecha 14 de noviembre del 2013, se desprende que el Diplomado Superior en Terapia Familiar 2009-2010, fue aprobado considerando como perfil de ingreso el título profesional de tercer nivel únicamente en las áreas de Psicología.- Sobre este particular es necesario señalar: 1. Que el personal responsable del proceso de admisión en el Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, pasaron por alto este requisito básico, permitiendo que profesionales de áreas diferentes participen del mismo, que aunque se les hubiere entregado las especies de los títulos respectivos, éstos no pueden ser registrados en la Senescyt.- 2. Que la Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, es una de las 15 personas que por problemas de no compatibilidad de títulos están impedidas de registrar los mismos en la Senescyt.- Por lo antes expuesto, considerando justa la petición formulada por la Lic. Tinoco Cuenca, el criterio de este Vicerrectorado es que el Consejo Universitario, como máximo organismo colegiado de nuestra Universidad, avoque conocimiento del caso y se pronuncia al respecto dándole el tratamiento de caso especial suscitado fuera de nuestra administración, para lo cual se deberá autorizar a la señora secretaria general realizar nuevas gestiones ante la Senescyt, de no ser atendidos, procede la devolución de valores con determinación de responsabilidades administrativas a quien corresponda."

Que, mediante oficio N° 628-DF-UTMACH, de fecha noviembre 21 del 2013, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero Encargado de la UTMACH, presenta su informe indicando que al momento no existen saldos disponibles por este concepto, que permita realizar la devolución solicitada, salvo su mejor criterio y por disposición del H. Consejo Universitario la Dirección Financiera podría canalizar los trámites para que se proceda a devolver los valores antes indicados mediante la partida presupuestaria relacionada con esta clase de gastos.

RESUELVE:

Artículo Único.-*Trasladar la petición de la Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, a la Ing. Norma Motoche Apolo, Auditora General Interna de la Institución, a fin de que proceda con un trabajo de control de auditoria de este caso, en base a cuyo informe, este organismo tomará la resolución que corresponda.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 3 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.288 /2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N° 843-VR-AC-2013, suscrito por el Dr. José Apolo Pineda, MSc., Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, solicitando a la UTMACH, se les provea de un espacio físico para ser utilizado por la Extensión de la Universidad de Guayaquil, Sede Machala, para lo cual anexan un proyecto de requerimiento de aulas.

El oficio N° 0489 VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, mediante el cual, expone su criterio en el sentido de que lamentablemente no se puede atender la propuesta de la Universidad de Guayaquil, para que se les provea de infraestructura para aulas, por cuanto la Universidad desarrolla el Curso de Nivelación que es en jornada vespertina de lunes a viernes y precisamente por falta de aulas debe laborar los días sábados en dos jornadas matutina y vespertina, no cuenta con el número suficiente de aulas para el normal desarrollo de las actividades académicas en su jornada presencial y semipresencial de la Facultad de Ciencias Sociales.

RESUELVE:

Artículo 1. Hacer conocer al Dr. José Apolo Pineda, MSc., Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, que la Universidad Técnica de Machala, no dispone de la infraestructura necesaria para atender el requerimiento formulado para el funcionamiento de la extensión de la Universidad de Guayaquil.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 10 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.289 /2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N° 0530-VR-ACD-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, mediante el cual informa la resolución N° 096-VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de Investigación, aprobando el Proyecto “ Propuesta Metodológica para potenciar las habilidades lingüísticas en el idioma inglés para los egresados de la UTMACH”, cuyo objetivo es motivar a los egresados de la Universidad Técnica de Machala, en la optimización del uso del idioma inglés en forma comunicativa para alcanzar la certificación en la prueba internacional TOEFL y acreditarse con el nivel B1.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Proyecto “PROPUESTA METODOLOGICA PARA POTENCIAR LAS HABILIDADES LINGÜISTICAS EN EL IDIOMA INGLES PARA LOS EGRESADOS DE LA UTMACH”, a ser ejecutado por el Instituto de Idiomas de la UTMACH”

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 12 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 097VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N° 0532-VR-ACD-UTMACH de noviembre 19 del 2013, por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 18 de noviembre del 2013, resolvió 1. "Aprobar y conceder el aval académico de la Institución, para la realización del "Plan de Convención de EFL (Inglés como idioma extranjero) cuyo tema es The Future English Teachers in Postmethods for Foreign Language Communication", bajo la responsabilidad del Instituto de Idiomas.

Que, para la realización del evento propuesto, se cuenta con el aval de la Coordinación distrito Machala, Departamento de Idiomas extranjeros del Ministerio de Educación y el apoyo de las organizaciones americanas Cuerpo de Paz y WorldTeach.

Que, el objetivo de la Convención de EFL, es fomentar y apoyar iniciativas de capacitación, enseñanza y perfeccionamiento del idioma inglés del Instituto de Idiomas de la Universidad Técnica de Machala, con la Universidad de Nariño del país Colombia, la comunidad y con personas u organizaciones de los dos países, y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio N°391-PSTO-UTMACH, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH, informa que revisado que fuera el presupuesto presentado para esta Convención, éste se encuentra financiado con recursos propios, y contiene todas las asignaciones que deben hacerse para cubrir los gastos de acuerdo con el clasificador de gastos del sector público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico a La PRIMERA CONVENCION DE EFL cuyo tema central es: THE FUTURE ENGLISH TEACHERS IN POSMEHODOS FOR FOREING LANGUAGE COMMUNICATION"

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto presentado por el Instituto de Idiomas, anexo al oficio N° 532-VR-ACD-UTMACH, referido en el primer considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 13 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 293/2013

CONSIDERANDO:

Que, el H. consejo Universitario mediante resolución N° 262/2013 del 31 de octubre del 2013, resolvió "Autorizar a los docentes contratados presidan los Tribunales de Revisión y Sustentación de Tesis de Grado de los egresados de las diferentes Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales, los que deberán reunir el perfil profesional, no siendo necesario tener el mayor número de años de servicio.

Que, se conoció el oficio N° 1440-D-FCQS-UTMACH, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual manifiesta que con la finalidad de cumplir con el proceso de graduación de los egresados de la Facultad, y, al haberse acogido al derecho de la jubilación 22 docentes titulares, solicita se autorice designar a los profesores contratados con mayor años de servicio en esa Unidad Académica, para que presidan los Tribunales de Revisión y Sustentación de Tesis de Grado de los egresados de las diferentes carreras.

Que, analizada la petición, los Miembros del H. Consejo Universitario, manifiestan que igual situación se presenta en todas las demás Facultades,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a todas las Facultades de la Universidad Técnica de Machala, para que en caso de no contar con el personal titular necesario, procedan a designar a los docentes que se encuentren en calidad de contratados, para que presidan o conformen los Tribunales de Revisión y Sustentación de Tesis de Grado.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 13 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2013

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Selección de Ayudantías de Cátedra de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones del 9 de febrero y 2 de marzo del 2010, reformado en sesiones del 9 de junio y 14 de julio del 2010, establece los requisitos y el procedimiento a seguir para la selección de los Ayudantes de Cátedra, y en su artículo 1 dispone "Créase en las Facultades e Institutos de la Universidad Técnica de Machala, las Ayudantías de Cátedras de especialización, a favor de los mejores estudiantes o egresados de las respectivas Facultades"

Que, Se conoció el oficio N° 925.SG-FCA, de fecha 17 de octubre, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante el cual informa de la resolución del H. Consejo Directivo N°786 del 15 de octubre del 2013, por la que se solicita se permita autorizar que los Señores estudiantes colaboren como Ayudantes de Cátedra Ad-Honorem en las asignaturas de Banano I, Matemática I y II en Ingeniería Agronómica, Química Orgánica, Topografía, Biotecnología y Biología Molecular, Matemática II y Cálculo Integral, Riego y Drenaje, Matemática I, II y II en Ingeniería Acuícola, y, Fruticultura.

Que, con oficio N° 1624-UATH-UTMACH, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, emite su informe y análisis pertinente en los siguientes términos; "...De conformidad con el Reglamento de Selección de Ayudantías de Cátedra de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala, para ser Ayudantes de Cátedra deben haber sido seleccionados luego de un proceso en el que son evaluados por una Comisión Calificadora nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad que corresponda y conformada por el Subdecano, el profesor principal de la materia y un estudiante que haya aprobado la materia con un promedio mínimo de nueve, en el año lectivo anterior a la selección: y luego los estudiantes o egresados que sean declarados ganadores deben suscribir un Convenio con la UTMACH, en el cual constará una ayuda económica igual a la remuneración básica mínima unificada de un trabajador en general, de conformidad con los artículos que van del 5 al 18 del Reglamento referido.- En los casos en análisis, la selección se ha realizado únicamente con la participación de los Señores Directores de Escuelas y análisis de las cartillas de calificación, es decir, no se ha observado el procedimiento determinado por el Reglamento antes mencionado y no se ha suscrito ningún tipo de convenio con los estudiantes...."

RESUELVE:

Artículo Único .- No aprobar la designación de Ayudantes de Cátedra Ad-Honorem, en las condiciones solicitadas por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por inobservar la reglamentación vigente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 13 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 295/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N° 302-DECOIN-UTMACH, de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito por el Ec. Luis Brito Gaona, Director del DECOIN, por el cual hace conocer que habiéndose realizado las gestiones para formar parte de la Red de Dirección Estratégica RED – DEES, que agrupo a Universidades de Iberoamérica, la Universidad Técnica de Machala ha sido oficialmente aceptada; que se plantea trabajar en varios temas como: intercambios académicos, publicaciones, elaboración de artículos científicos, asesorías en dirección estratégica, invitación al Congreso de dirección estratégica entre otras actividades; acompaña además copia de la carta de afiliación como Miembro Ordinario, con fecha de ingreso 5 de enero del 2013, suscrita por el Dr. C. José Luis Almuiñas Rivero Coordinador General de RED-EES, del Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior de la Universidad de la Habana.

RESUELVE:

Artículo 1.-Avocar conocimiento de la información proporcionada por el Ec. Luis Brito Gaona, Director del DECOIN en su oficio N° 302-DECOIN-UTMACH.

Artículo 2.- Participar al Vicerrectorado Académico, al Departamento de Planificación, y a la Comisión de Evaluación Interna, la incorporación de la UTMACH a la Red de Dirección Estratégica RED – DESS que agrupa a Universidades de Iberoamérica.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 13 del 2013.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 326 numeral 2 señala como uno de sus principios, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, se conoció la solicitud de fecha 10 de octubre del 2013 realizada por el Dr. Oswaldo Guamán Romero, Ms., quien solicita la cancelación de sus haberes de fondo de reserva del año 2013 por el contrato suscrito del 1 de junio al 30 de septiembre del 2013 y la compensación del sueldo como Doctor.

Que, Con oficio N° 1412 y 1600, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, presenta su informe y análisis en los siguientes términos: "De conformidad con el Distributivo Académico del período lectivo 2013-2014 de la Facultad de Ciencias Sociales y el contenido del oficio N° 0150 VR-ACD-UTMACH, de fecha 21 de mayo del 2013, remitido por el vicerrectorado Académico, en el que consta el Dr. Néstor Guamán Romero como Máster Universitario en Producción y Gestión Artística, se elaboró los contratos de los profesores para el primer semestre, entre ellos, el Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 593-UATH-UTMACH del Dr. Néstor Oswaldo Guamán Romero, Ms., con vigencia del 1 de junio al 30 de septiembre del 2013, con la dedicación de Tiempo Completo (40 horas semanales) y con la Remuneración Mensual Unificada de \$900,00.- La mencionada remuneración tiene como sustento la resolución N° 69/2013 adoptada por el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada en abril 26 del 2013, la cual ordena fijar las Remuneraciones Mínimas Unificadas que percibirán los señores profesores contratados para el período de 1° de mayo al 30 de septiembre del 2013, entre esta se encuentran: Profesores a Tiempo Completo \$900,00 40 horas semanales; Profesores con PhD a tiempo Completo \$1.800, líquido 40 horas semanales.- El referido Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 593-UATH-UTMACH suscrito entre la UTMACH y el Dr. Néstor Oswaldo Guamán Romero, Ms., se considera ley para las partes contratantes, por lo tanto, no adolece ni le ilegalidad o invalidez; sin embargo, no es menos cierto que uno de los principios del derecho laboral es la intangibilidad de derechos a favor de los trabajadores, tal como lo señala el Art. 326 numeral 2 de la Constitución de la república, es decir a los derechos, garantías y beneficios reconocidos a los trabajadores no se les puede tocar, menoscabar, disminuir, desconocer o verse afectados por un hecho posterior a su nacimiento.- En el caso en análisis el Dr. Néstor Oswaldo Guamán Romero, según la SENESCYT, al momento de suscribir el contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 593-UATH-UTMACH gozaba ya del título de Cuarto Nivel, de Doctor por la Universidad de Murcia en Artes y Humanidades, por lo tanto, bien podría haberse beneficiado de la Resolución N° 69/2013 adoptada por el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada en abril 26 del 2013, respecto del monto de su remuneración, concluyendo que recomienda 1. Se realice el pago del valor faltante que debía percibir en calidad de profesor con Doctorado desde la fecha de suscripción del Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 593-UATH-UTMACH, esto es desde el 1 de junio al 30 de septiembre del 2013, que el medio a través del cual se podría

realizar el pago lo deberá señalar el Departamento Financiero.-2. Al ser totalmente válido, por ser ley para las partes contratantes y aún más al ya haber culminado el tiempo de vigencia del Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 593-UTMACH no sería procedente la reliquidación y posterior pago de los fondos de reserva y aportaciones al IESS, recomendando que se cuente con el criterio y asesoría legal del Señor Procurador General de la Universidad.

Que, con oficio N° 517-PG-UTMACH el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la Universidad Técnica de Machala expresa "El responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, ha corroborado que el requirente al momento de suscribir el Contrato de Servicios Ocasionales Docentes contaba con su título de cuarto nivel y en consecuencia, se constituyó su derecho a una remuneración por \$1.800,00 dólares, es decir, superior a la que esta Institución estableció en su contrato. Que en virtud del principio de supremacía constitucional, las autoridades y servidoras/es públicos tienen el deber de aplicar directamente la Constitución e interpretarla en el sentido que más favorezcan los derechos del trabajador; en reconocimiento al principio de igualdad, al requirente le correspondía a trabajo de igual valor igual remuneración, como en efecto son remunerados los demás docentes con PHD de esta Institución, la existencia de una diferenciación en la remuneración es una visible vulneración al derecho de igualdad y en el derecho a una retribución justa del trabajador. Por lo cual, este Departamento se ratifica en el criterio emitido por el Ab. Gabriel Orellana, en su oficio N° 1412-UATH-UTMACH de fecha octubre 21 del 2013.

RESUELVE:

Artículo Único .- *Aprobar el pedido efectuado por el Dr. Oswaldo Guamán Romero, PhD, debiendo reconocerse la diferencia de sueldo como Doctor PHD de junio a septiembre del 2013, y autorizar a la Dirección Financiero, gestione el mecanismo para ser viable la cancelación respectiva.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.298 /2013

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre del 2010, en su Art. 11 determina que es responsabilidad del Estado Central proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: (...) g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso;

Que, el Art. 80 de la LOES garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando criterios de responsabilidad académico de las y los estudiantes;

Que con oficio N° 351 VR/AD-UTMACH, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo, en representación de la Comisión designada por el H. Consejo Universitario, remite el Proyecto de Reglamento de Tasas de la universidad Técnica de Machala, documento que ha sido elaborado con el asesoramiento del Abogado José Correa Calderón, Procurador de la Institución.

La resolución de Consejo Universitario N° 317/2012, de noviembre 27 del 2012, que designa una comisión presidida por el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Mgs., Vicerrector Administrativo de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.298/2013

Pag. 2

UTMACH; Dr. Julio Andino, director de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales: la que contará con la asesoría del Ab. José Correa Calderón, Procurador General (E) e, Ing. Norma Motoche Apolo, Mg. Auditora General Interna de la Institución, para que proponga un texto alternativo y orgánico al actual Reglamento de Aranceles; debiendo la Comisión remitir su informe en el término de 25 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal y) del Art. 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Disponer la socialización del Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala, previa su aprobación definitiva.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, diciembre 2 del 2013.